



ASIGNATURA:
DERECHO PENAL I.

TEMA:
TEORÍA DEL DELITO.

LIC. OMAR ESTRADA ORTIZ.



INTRODUCCIÓN

- **Concepto.**
- “Es el conjunto de sistemáticas, teorías o posturas doctrinarias que abordan el estudio del delito, representando cada una de ellas una perspectiva propia”
- Del mismo concepto se deriva que el objeto de estudio es el DELITO. Todo gira en torno a él.

FUNCIONES

- La teoría del delito tiene dos funciones:
- Permite conocer con exactitud que conducta es o no es delictiva y con ello determinar la pena aplicable.
- Contribuir a mejorar la praxis del derecho penal, a través de las diversas opiniones que se emiten.

¿Qué se estudia en la teoría del delito?

- Queda claro que lo principal es el delito, pero ¿qué exactamente?
 - Definiciones.
 - Elementos.
 - Clasificación o tipología.
- Todo esto desde diferentes perspectivas, donde cada una representa una sistemática o teoría.

DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE DELITO

- **Origen etimológico.**
- Etimológicamente delito deriva del verbo latino "*delinquere*" que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Conceptos.

- Desde este momento señalemos que no existe un concepto único de delito, de valor universal que pueda ser válido para todos.
- Inclusive, como veremos, el concepto que la ley nos da de delito no concuerda con los conceptos que la teoría ofrece.

- A continuación haremos mención de los conceptos más importantes que se han venido dando a través de la historia.
- Empecemos con conceptos proporcionados desde la doctrina.

- Escuela clásica.
- "Es la infracción a la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, producto de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".
- Francisco Carrara, Programa de Derecho Penal.

- Escuela positiva o noción sociológica de delito.
- “Es la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media en que son poseídos por la sociedad”. Enrique Ferri.

- Franz Vonn Litz.
- “Es la acción, antijurídica, culpable y punible”

- Ernesto Beling. 1906.
- “Es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad”

- Max Ernesto Mayer.
- “Es el acontecimiento típico, antijurídico e imputable”.

- Edmundo Mezger. Tratado de Derecho Penal.
- “Es la acción, típicamente antijurídica y culpable”.

- Luis Jiménez de Azúa.
- “Es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.

- Hasta aquí definiciones que aporta la doctrina. Ahora veamos que nos dice la técnica-jurídica.

- Código Penal Federal de 1871.
- “Infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda”.

- Código Penal Federal de 1929.
- “Lesión de un derecho protegido legalmente con una sanción penal”.

- Código Penal Federal de 1931.
- “Acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

- Código Penal del Estado de Coahuila.
- “Es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se le atribuyen una o varias sanciones penales”.

- Código Penal del Estado de Puebla.
- “Es la acción u omisión que sancionan las leyes penales”.

- Código Penal del Estado de Oaxaca.
- No menciona!!!!!!

EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA DEL DELITO.

- La gran variedad de conceptos acerca del delito, nos muestra que existen diferentes posturas, estas posturas se agrupan en lo que se llaman **MODELOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA TEORÍA DEL DELITO.**

- Estos modelos han venido surgiendo y han evolucionado a lo largo de la historia.

MODELOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA TEORÍA DEL DELITO.

- A. Modelo o sistematización clásica.
- B. Sistemática Causalista.
 - I. Naturalista.
 - II. Normativista.
- C. Sistema Finalista.
- D. Sistema Funcionalista.
- E. Modelo Lógico-Matemático.

